



UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 001475 2025

Tocache, **15 ABR 2025**

VISTO, el Expediente N° **016-2025732874**, que contiene el Memorando N° **354-2025-GRSM/DRE-UGELT/D**, de fecha 28 de marzo 2025, el Expediente Judicial N° **00201-2016-0-2209-JM-CI-01**, que reconoce el pago de devengado por preparación de clase a favor de **LUCIA BETZABETH MALDONADO RIOS** con DNI N° **33819335**, y demás documentos adjuntos en un total de Cincuenta y Uno (51) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y /o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas se entiende que las actuaciones de la Autoridad Administrativa debe ceñirse de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas Legales al momento de ser aplicables en los casos materia de su competencia.

Que, la Ley N° 30841, modifica el artículo 2^o de la ley 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal;

Que las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada se cumplen en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o Interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa, conforme al Art. 4^o del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS.,

Que mediante oficio N° **1119-2025-PGE-GRSM/PPR-YPAM** de fecha 14 de marzo del 2025, remitido por la Procuraduría Regional de San Martín, solicita se dé cumplimiento a lo indicado en la Resolución N° 22 de fecha 12 de agosto de 2024, asignada en el





UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 001475 2025

Expediente Judicial N° 00201-2016-0-2209-JM-CI-01, emitida ante Juzgado Civil – Sede Tocache, pide a la Unidad Ejecutora 303 - Educación Alto Huallaga, a fin de que cumpla con efectuar la liquidación de los montos calculados Informe Pericial N° 0054-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 30 de marzo del 2023. dando estricta observancia de la sentencia de vista; y, de los fundamentos de la presente resolución;

Que, en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 0252-2025-GRSM/DRE de fecha 28 de enero del 2025, **RECONOCE LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 000088-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 19 de febrero del 2020, que resuelve reconocer como crédito devengado a favor de **LUCIA BETZABETH MALDONADO RIOS**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, en aplicación del D.S. N° 051-91-PCM; la suma de **Ocho Mil Trescientos Setenta y Cuatro Con 24/100 Soles (S/ 8,374.24)** mandato que se encuentra contenida en la resolución N° 22, de fecha 12 de agosto de 2024, asignada en el expediente Judicial N° 00201-2016-0-2209-JM-CI-01, emitida ante el Juzgado Civil – Sede Tocache. **Autoriza** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al décimo segundo y al décimo tercer considerando de la Resolución Judicial N° 22 de fecha 12 de agosto de 2024. asignada en el expediente Judicial N° 00201-2016-0-2209-JM-CI-01, emitida ante el Juzgado Civil – Sede Tocache.

Que, con Memorandum N° 354 -2025-GRSM/DRE-UGEL.T/D, de fecha 28 de marzo 2025, autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia que por mandato judicial recae en el Expediente Judicial N° 00201-2016-0-2209-JM-CI-01, para reconocimiento de pago por devengado generado del 30% por preparación de Clases y Evaluación, a favor de la demandante **LUCIA BETZABETH MALDONADO RIOS**, con Nota Informativa N° 0024-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/AJ recomienda proceder a emitir nueva Resolución Directoral reconociendo como reintegro por concepto de preparación de clases y evaluación el monto calculado en el Informe Pericial N° 054-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 30 de marzo del 2023, Con Informe N° 0066-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/ADM, solicita autorización para proyección de nueva Resolución Directoral.

Que, en el Expediente Judicial N° 00201-2016-0-2209-JM-CI-01, seguido por el demandante **LUCIA BETZABETH MALDONADO RIOS** contra la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, la Dirección Regional de Educación San Martín y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de San Martín, sobre Proceso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Mixto de la provincia de Tocache, se ha dictado sentencia mediante Resolución N° 6, de fecha 11 de setiembre 2017, declarando **fundada** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **LUCIA BETZABETH MALDONADO RIOS**, Ordenó que





UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 001475 2025

la entidad demandada cumpla con emitir nueva Resolución administrativa, Disponiendo el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, sobre la base de la remuneración total o íntegra. El pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, debiendo descontarse los montos pagados, beneficio que deberá concederse a la accionante hasta el 25 de noviembre de 2012, en aplicación de la Ley N° 24029, modificado por la Ley 25212; más los intereses legales, El cálculo y el pago de los Intereses Legales generados hasta el día anterior al pago total de los devengados. La misma que fue apelada por la parte demandada, ante la Sala Mixta Descentralizada de apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjuí, generándose la Resolución N° 10 de fecha 28 de setiembre de 2021, que **CONFIRMA** la sentencia apelada de primera instancia, contenida en la Resolución N° 6, de fecha 11 de setiembre 2017, **Requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 09 de enero de 2019, donde el Juzgado Mixto de Tocache, dispuso que se cumpla con lo ejecutoriado por la Sala Superior, requiriendo a la UGEL TOCACHE, CUMPLA con emitir los actos administrativos conducentes a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en la sentencia con calidad de cosa juzgada.** Con Resolución N° 18 de fecha 27 de mayo del 2022, el Juzgado dispone oficiar al Equipo Multidisciplinario de la corte superior de Justicia de San Martín a fin de que se proceda realizar el cálculo por concepto de preparación de clases y evaluación. Y con Resolución N° 19 de fecha 19 de abril de 2023, El Equipo Multidisciplinario de Apoyo Laboral de la Corte Superior de Justicia de San Martín, devuelve el expediente con el informe Pericial N° 0054-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 30 de marzo de 2023.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 3842-2024-GRSM/DRESM de fecha 30 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO, a favor de don **LUCIA BETZABETH MALDONADO RIOS**, con DNI. N° **33819335**, por concepto de devengados de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación que corresponde al 30% de la remuneración total íntegra, desde el **10 de abril de 1996 hasta el 25 de noviembre del 2012** Siendo además que el demandante ha sido contratado y nombrado dentro de los alcances del artículo 48° de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212; con la deducción de los descuentos respectivos de ser el caso, El monto calculado en el Informe Pericial N° **00054-2023-HHP/EML-CSJSM** de fecha 30 de marzo del 2023, conteniendo el cálculo por



UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 001475 2025

concepto de preparación de clases y evaluación, por la suma de **Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 96/100 Soles (S/ 57,839.96)**, e Intereses Legales la suma de **Veinticinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 88/100 soles (S/25,884.88)**, haciendo un total de **Ochenta y Tres Mil Setecientos Veinticuatro con 83/100 soles (S/ 83,724.83)**, la liquidación se realice dando cumplimiento al décimo segundo y décimo tercer considerando de la Resolución Judicial N° 22, de fecha 12 de agosto de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00201-2016-0-2209-JM-CI-OI , emitida ante el Juzgado Civil — Sede Tocache.



| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | EXPEDIENTE JUDICIAL | DEVENGADO | INTERES LEGAL | MONTO CALCULAD |
|--------------------------------|----------|-------------------------------|--------------|---------------|----------------|
| LUCIA BETZABETH MALDONADO RIOS | 33819335 | N° 00201-2016-0-2209-JM-CI-01 | S/ 57,839.96 | S/25,884.88 | S/ 83,724.83 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la *Resolución Jefatura N° 00088-2020 GRSM-DRE/DO-OO-UE.303* de fecha 19 de febrero del 2020, reconocido *a favor de LUCIA BETZABETH MALDONADO RIOS* por la indebida *aplicación del DS.051-91-PCM*.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL Tocache **NOTIFIQUE** la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache: www.ugeltch.com, para su difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dra. Isela Sierralta Pinedo

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Tocache

ISP/DUGEL
JLAQ/AJ
GTR/R-GRRHH